



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Directoral Regional N° 326 - 2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado, **27 MAY 2019**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 23 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-OAJ, sobre **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL** de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04, de la titular **EVA MAMANI HUAMAN** a favor del Sr. **FREDY ABEL TURPO CAMA** y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

CONSIDERANDO:

Que en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante solicitud con Exp. N° 1685 con fecha 15 de Marzo del 2019, la persona de **EVA MAMANI HUAMAN Y MARTHA DEL ROSARIO ALVAREZ MORENO DE DAVILA**, solicita autorización de **CESIÓN DE POSESIÓN CONTRACTUAL** del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04

Mediante el Informe Técnico **INFORME TECNICO N° 277-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS/CFNM/ESP** de fecha 08 de Mayo del 2019, que tiene dentro de sus antecedentes los siguientes:

- En el Año 2004, la persona de **OSCAR ANGEL ALVAREZ BELSON** suscribe el contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04, con una extensión de 1717.16 ha.
- Mediante Resolución Administrativa N° 104-2006-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA MANU, de fecha 27 de febrero del 2006, se aprueba el Plan General de Manejo Forestal del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- Mediante Resolución Administrativa N° 1048-2006-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA MANU, de fecha 31 de julio del 2006, se aprueba el Plan de Manejo Complementario del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- En el Año 2006, la persona de **OSCAR ANGEL ALVAREZ BELSON** suscribe la adenda al contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04, para el redimensionamiento del área con una extensión inicial de 1717.16 ha y pasando a un área actual de 2337.90 ha
- Mediante Resolución Administrativa N° 1279-2007- INRENA-ATFFS-TAMBOPATA MANU, de fecha 02 de octubre del 2007, se aprueba el Plan de Manejo Complementario del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- Mediante Resolución Administrativa N° 1631-2008- INRENA-ATFFS-TAMBOPATA MANU, de fecha 31 de octubre del 2008, se aprueba el Plan de Manejo Complementario del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- Mediante Resolución Administrativa N° 1979-2008- INRENA-ATFFS-TAMBOPATA MANU, de fecha 23 de diciembre del 2008, se aprueba la ampliación del plazo para movilizar saldos de castaña del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- Mediante Resolución Administrativa N° 110-2006-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA MANU, de fecha 28 de febrero del 2008, se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 363-2007-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA MANU, de fecha 23 de marzo del 2007, se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 110-2008-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA MANU, de fecha 21 de enero del 2008, se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 214-2009-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA MANU, de fecha 04 de marzo del 2009, se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 346-2010-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA MANU, de fecha 24 de marzo del 2010, se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 1631-2008-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA MANU, de fecha 31 de octubre del 2008, se aprueba el Plan de Manejo Complementario del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04





“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

- Mediante Resolución Directoral Regional N° 635-2010-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA, de fecha 07 de diciembre del 2010, se aprueba el Plan de Manejo Complementario del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 839-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA, de fecha 15 de diciembre del 2010, se aprueba el Plan Operativo Anual del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 646-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA, de fecha 15 de febrero del 2011, se aprueba el Informe Quincenal y Ampliación de Vigencia del PGMF del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 839-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA, de fecha 23 de febrero del 2011, se aprueba el Plan Operativo Anual del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 2730-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA, de fecha 27 de diciembre del 2011, se aprueba el Plan Operativo Anual del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 021-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 14 de enero del 2013, se aprueba el Plan Operativo Anual del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 1771-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 05 de noviembre del 2013, corrigiendo error material de hecho del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 1392-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 28 de agosto del 2013, se aprueba el Plan Complementario del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 1829-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 15 de noviembre del 2013, se aprueba Ampliación de fecha para Movilización de saldo de productos forestales no maderables del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 823-2014-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 17 de febrero del 2014, se aprueba el Plan Operativo Anual del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 1014-2016-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 25 de agosto del 2016, se APRUEBA LA TRANSFERENCIA por SUCESIÓN INTESTADA del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04 del causante, el señor Oscar Ángel Álvarez Belson, los menores de nombre David Ángel Álvarez Mamani, Luz Yenifer Álvarez Mamani, Luz Nephtali Álvarez Mamani y la señora Martha del Rosario Álvarez Moreno De Dávila, cuyos menores de edad estarán debidamente representados por su madre la señora Eva Mamani Huamán, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios,
- En el Año 2016, la persona de nombre **EVA MAMANI HUAMAN** suscribe la adenda al contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04

Conforme al **INFORME TECNICO N° 277-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/ESP**, de fecha **08 de Mayo del 2019**, elaborado por el **BACH. ING EDUARDO SANABRIA PALOMINO**, en el punto **V** respecto a las **CONCLUSIONES** y **VI RECOMENDACIONES**, mencionan los siguientes.

- La concesión para manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04, cuenta con los documentos de gestión para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera CASTAÑA, aprobados hasta el periodo **2017-2018**.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- Según la revisión del acervo documentario dentro de la DRFFS; la persona de **FREDY ABEL TURPO CAMA**, No presenta antecedentes como Infractor a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.
- La persona de **FREDY ABEL TURPO CAMA**, NO presentan antecedentes como Infractor a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, conforme se indica en la constancia que se adjunta.
- La Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios con contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04; NO presenta antecedentes negativos en la dirección regional forestal y fauna silvestre.
- El Administrado ha Cumplido en presentar los documentos para cumplir con las condiciones mínimas para ser concesionario de conformidad en el ART 69 del D.S. N°018-2015-MINAGRI.
- Mediante Oficio N° 293-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS en fecha 25 de Marzo del 2019, se ha solicitado la información al **OSINFOR** sobre el estado Actual del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento Productos Forestales diferentes a la madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04; En el cual dan respuesta mediante OFICIO N° 994-2019OSINFOR/08.2 INDICANDO que no existe SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS al señor FREDY ABEL TURPO CAMA y en cuanto a la concesionaria **EVA MAMANI HUAMAN**, INDICA que no Existe SANCIONES Y MUTAS.
- De conformidad con el numeral 8.2 de la cláusula octava del contrato y el art 42° del Reglamento para la Gestión forestal se recomienda atender la solicitud de **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL** de contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04; a favor del Sr. **FREDY ABEL TURPO CAMA**, identificado con DNI: 42068761, conforme el expediente N° 1685, con fecha 15 de Marzo del 2019.

Que, los extremos en el art 74.1 del Reglamento de Gestión Forestal, Aprobando Mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI que con forme los literales a. Verificación del título habilitante, entendiéndose como vigente siempre que no haya sido caducado conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley. La vigencia del título habilitante y la sanción que pudiera existir contra el cesionario es comunicada por el OSINFOR en un plazo máximo de quince días hábiles, a solicitud de la ARFFS. Situación que ha sido corroborada por la oficina de OPB de la DRFFS. b. Calificación del cesionario de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y 70. Este procedimiento incluirá inspecciones de campo, verificaciones documentarias y cualquier acción que permita corroborar la información presentada. c. Cuando el título habilitante se encuentre en un procedimiento administrativo único iniciado por el OSINFOR, el cesionario solo podrá presentar como garantía de fiel cumplimiento una carta fianza o depósito en cuenta a favor del Estado, que respalde las obligaciones del cedente d. Establecimiento de la garantía de fiel cumplimiento por parte del cesionario, que respalde las obligaciones derivadas del contrato.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente, el administrado ha complementado la información requerida a la DRFFS para poder realizar los actos administrativos que correspondan para la aprobación de la Cesión de Posición Contractual del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04,,ello conforme a los autos expuestos, tales como:

- Adjunta antecedentes penales y judiciales para acreditar conforme a lo requerido en el literal "C" del artículo 69 del Reglamento de Gestión Forestal aprobado por D.S. N° 018-2015-MINAGRI. (el administrado hace llegar a la DRFFS)
- De acuerdo al Literal "D" del Reglamento de Gestión Forestal, No debe ser reincidente en la Comisión de los delitos señalados en el Literal "C" del Reglamento de Gestión Forestal aprobado por D.S. N° 018-2015-MINAGRI, (se verifica de acuerdo a los antecedentes penales y judiciales presentados ante la DRFFS el administrado).
- De acuerdo al Literal "E" del Reglamento de Gestión Forestal, No debe estar inhabilitado de contratar con el Estado, (el administrado hace alcance a la DRFFS constancia de OSCE).

Que, del análisis del presente expediente administrativo y en cumplimiento de la normatividad vigente, se advierte que el administrado **HA CUMPLIDO CON PRESENTAR** la información requerida para poder realizar los actos administrativos que correspondan para la aprobación de la Cesión de Posición Contractual.

Que, conforme al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 1.1. El Principio de Legalidad señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Así mismo, el numeral 1.2. Establece el principio del debido procedimiento Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...).

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019- GOREMAD/GR, del 16 de enero de 2019, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la Transferencia de Cesión de Posición Contractual del Contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04, a favor FREDY ABEL TURPO CAMA con DNI N° 42068761.

SEGUNDO: RECONOCER como NUEVO TITULAR del Contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-096-04, a favor de FREDY ABEL TURPO CAMA Identificado con DNI N° 42068761.

TERCERO: SUSCRIBIR la adenda correspondiente, una vez que el nuevo concesionario cumpla con la garantía de fiel cumplimiento requerida por Ley, la cual consta del depósito en cuanta a favor del concedente, conforme al artículo 71 y 72 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI; siendo el monto el 0.01% de la UIT por el área de la concesión equivalente a s/. 981.918 (Novecientos ochenta y Uno Nuevos soles).

CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los interesados, al OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes. HS

Comuníquese, Regístrese, Notifíquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

42068761
06 06 19
FREDY ABEL TURPO C

Julio Cesar Callo C
46516190
06/06/19